

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego qua los Sres. A lealdes y Secretarios reciban los números del Boustin que correspondan al distrito, dispondran que se fije un ejempler en el sitio de contumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boi atinas coleccionados ordepadamente para su encuadernación, que deberá veriffentes cada allo.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se enseribs en le Contaduris de la Diputación provincial, à custro pesotas cincumata cóntinos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince
pesetas zi nüo, à les particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los
pagos de focra do la capital ce harán per libranza del Giro mutuo, admiténdose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la
fracción de peseta que resolta. Las ameripciones strasadas se cobran
con anmento proporcional.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con
artoglo é la secais inserta en circular de la Comisión provincial, publicada
en los números de este Bonarán de lecta 20 y 22 de Diciembre de 1905.
Los Jugados nunicipales, sin distinción, dies pesetas al año.
Números sucitos vainticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las dispessoiones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier abuncio concerniente al servicio nacional que dimane de les mismas; lo de interes particular previo el pago adeientado de veinte céntimes de peseta por coda ince de inserción.

Los anuncios à que hace referencia la circular de la comisión provincial, fecha la de Diciembre de 1806, en unuplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular la sido publicada en los Bolennas Oriciales de 20 y 22 de Diciembre y circular, se abonarán con arregio à la tarifa que en mencionados Bolennas cinserta.

nados Boustines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del dia 9 de Abril)

GOBIERNO DE PLOVINCIA

REEMPLAZOS

Dispuesto que las elecciones de Diputados à Cortes se verifiquen el domingo 21 del actual, y con el fin de que puedan votar todos los electores que tengao derecho al anfragio, he resuelto, de conformidad con lo que me propune la Comisión mixta de Reclutomiento, secular à lus Ayuntamientos que a continuación se expresso, los dias en que han de comparecer ante la misma el inicio de execciones, quedando sin efecto, respecto á los Monicipios que se detallan, la designación publicada en el Boletín Oficial núm. 32, co trespondiente al viernes 15 de Marzo último.

Dia 18 de Mayo

Balboa, Carracedelo, Corullón, Oencia y Trabadelo.

Dia 20

Sancedo, Valle de Finolledo, Vega de Espinareda y Vega de Valcarce. Dia 91

Sobrado, Villadecaues, Porferrada. Alveres y Barrice de Sales. León 8 de Abril de 1907

> El Gebernador. José Varela

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha la de Febrero último, se ba dictado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para la debida aplica ción del turno segundo, ó sea de cesantes, de los establecidos por la ley de 19 de Julio de 1904, para el nombramiento y ascenso de los funcionarios de Hacienda que no pertenezona à Cuerpos constituidos por legislación especial, se hace do todo punto pecasario conocer la situación de los empleados cesantes, siendo esique en muchos casos se ignora su paradero, etras veces se desconoce el deses de los interesados, y alguna vez cabe que hayas fillecido los que signa figurando ca el escalafón.

Considerando qua el uso de este turno requiere las mismas garautins que cualquier etro de les fijades en la lov:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer:

1.º Que los funcionarios cesantes dependientes de leste Ministerio que se rigen por las disposiciones de la ley de 19 de Julio de 1904, presenten en les Intervenciones de Ha-Fabero, Paradoseca. Peranzanes, I cienda de las provincias de su resi-

dencia, en todo el mes de Mayo proximo, una declaración en la que hagan constar, con sus nombres y spellidos y la cisee à que pertone cen, les sedas de sus domicilios.

2." Que en 30 de Junio siguieu te sean baja provisional en el escalefón ice cesentes que no hayan dado á conocer su existencia y señas, publicándose en el mes de Julio, en la Gaceta de Madrid, un estado de los escalafones con dichas bajas.

3.º Que á todos los efectos de la ley, se consideren restituidos al escalafon en el lugar correspondien te, los que reclamasen à este Minis. terio coutra dicha baja provisional, desde la fecha en que tuviese estado sa reclamación; y

4.º Que dichas restituciones figuren eu el escalatón que, según precepto de la ley, se cierra en 31 de Diciembre.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en generel; advirtiendo que dichae declaraciones babrán de extenderse en los impresos que en el próximo mes de Mayo sa tacilitaran á los interesados en esta Intervención de Ha-

LeJe à de Abril de 1907.-Nicolás Aparicio.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE IRÓN

Negociado de Territorial

Apéndices al amillaramiento CIRCULAR

En cumplimiento à lo dispuesto en el art. 58 del reglamento de Te-

rritorial, do 30 de Septiembre de 1885, modificado en lo que se refiere à la época en que se hau de confeccionar los apéndices al amillaramiento por Real decreto de 4 de Ecero de 1900, los à yuntamientos v Juntes periciales hau de noupares eu los trabajos de formación de dichos documentos, que han de servir de base à la rectificaciones que se hagao en los repartimientos que se formen para el año venidero de 1908, teniendo en cuenta que, con arregla á dicho Real decreto, dichos apécdices estarán terminados en el prózimo mes de Mayo, y expoestos al público ein excuss alguns durante los quiace primeros dias de Junio, cuidando de ecreditar tau importante extremo con las oportuues certificaciones, y baciendo constar á la vez si se presentaron ó no reclamaciones, que debecén tramitarse, en su caso, con arreglo à lo preceptuado en el art. 60 del reglamento: remitiendo los mencionados documentos á esta Oficina antes del 1.º de Julio; pues pasado esta fecha no serán admitidos y se entenderá que no hay alteraciones para 1908.

Para su Coofección se advierte à los Ayuntamientos tengan may presente le que disponeu les articules 48 al 55, ambos inclusive, del citado reglamento, en caunto se refiere à rústica y prbana; el 56 en cuanto á pacuaria, y del 57 al 61 au los dos conceptos; no olvidando, qua tanto las altas como los bajas, se sumacán soparadamente, poniecdo á cada contribuyente la suma del importe total de las fiocas objeto de la alteración, y recomendándoles encarecidamente el detenido estudio de los repetidos documentos, para evitar sufra retrasc tan importante servicio. Así también se les advierte que, los apéndices de rústica, son independientes de los de urbana, y por tanto, se formaren con reparación.

Cuidaran los Sres. Alcalles in que los documentos vengau con su correspondiente reintegro, y cusudo por causas especiales no puedan hacerlo, durán crien á oss Agentes o encargados para que se presenten en este Oficina á reintegraries.

Esta Administración no duda de que antes del dia 1.º de Julio esta-

rin presentados todos los apéndices y relaciones de los recuentos generales de ganafería, al objeto de nentorpecer la marcha de los servicias y eviteras incurrir en responsabilidades, que por penoso que la sea a esta Oficina, secharán efectivas sin consideraciones de niegona class. y en cumplimiento de los deberes que el cargo impone.

León 6 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montaro y Daza.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Abril de 1907

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduria provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1908.

GRUPOS POR CONCEPTOS	CANTIDAD
Gastos obligatorios é inezcusables	Poteine Ots.
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provin	
nial	500
Instanceion miblique Parsonal y material	4.500 =
Defeión Correccional: Parsonal, Material V 8000770 S P78808	1.390 →
- Banaficancia: Retancias de damentes, entermos e (MDSQ1005.)	
obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y squidos del personal de estos Establectinientos	35.000 *
Suscripciones de obras cientificas, publicación del Bors-	20,000
TIN ORIGINAL TIMBER V COTERO	1.890 •
Dandes, Pago é exents de les deudes contraides	125 •
Gastos generales: Pago de contratos y de obligaciones im	
unadras cas las lange	3.500 *
Pago de jornales, aucidos y haberes pasivos Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	7.000 s
Calamidades: Lago de optidaciones dos greceso a cero actatore	
SOMAN BETOR GASTOS	64.275
Gastos obligatorius diferibles	
Gestos de representación del Sr. Presidente de la Liputación	
y dietas à los Sres. Vocales de la Comision provincial por seistencia à sesiones	700
Genter de material de oficios	
Compre y reposición de herramientas para les carreteras	60 1
Gastos imprevistos	1.500
	3,260
SUMAN BSTOS GASTOS	3.200
Gaetos polyntarios	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial	2.500
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é inexcusables	51.275
Id. id. id. diferibles	3.260 b
Id. id. voluntarios	. 2.500 •
TOTAL GENERAL	60.095
	:

Importa esta distribución de fondos del presupuesto proviscial para el mes de Abril de este año, la cautidad de sesenta mil treinta y ciaco pe-

León 31 de Marzo de 1967.—El Cantador, Salustiano Posadilla.

Sesión de 2 de Abril de 1967.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar esta distribución de fondos, y que se publique su el Botarin Oficial para les debidos efectos.—El Vicepresidente, P. A., Indone A. Jolis.—El Secretario, Vicente Prieto.

AYONTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Villarejo

No habicado comparecido à niu guna de las operaciones del actual reemplazo los mozos Felipe Martinez Garcia, Laureano Ridalgo Gar-

cir, Pedro Benavides Rodriguez y Basilio Antón de Vega, números 17, 2, 12 y 9 del scritco, por el presen te se les cita para que en el término de doce dias comparezcan en esta consistorial á ser cidos, tallados y reconocidos, sin que les sirva de excusa haber manifestado sus repre-

sentantes legales que se hallan en el extranjero; pues de no comparecer ó enviar los documentos necesarios, serán declarados prófegos.

Villarejo de Orvigo 27 de Morzo de 1907.—El Alcalde, Bonifecio Redriguez Riego.

Alcaldia constitucional de Congosto

Los contribuyentes de este Muninipio que hayen sufrido siteración en su riqueza rústica, presentarán las correspondientes relaciones en esta Secretaria en el plazo de quince días, acompañando el documento que acradite haber setisfecho los derechos a la Hacienda.

Coogosto 3 de Abril de 1907.—El Alcaide, José Antolin Jáñez.

Habiéadosa declarado profugospor el Ayuntamiento de coi presidencia en sesión de 31 de Marzo último los mozos del actual reemplazo que à continuación se relactonan. se les cita por madio del pressote à fin de que comperezcan en esta Alcaldia el dia 21 del actual, y hora de las nueve, ellos, sus padres, tutores, amos, curadores, spoderados o cualquiera otra persona de su familiu, al objeto de alegar lo que estimen oportuno en su descargo, por la faita de presentación á cuantas operaciones se hau practicado en el reemplezo; bejo apercibimiento que, de no comparecer, les pararan los perjuicios consiguientes.

Moses que se citan

José Garcia Garcia, hijo de Manuel y Manuela.

Tomás Garcis Puente, de Domingo y Antonia.

José Antonio Pérez Gouzález, de Miguel y Rafaela

Cándido Jáñez Ramôn, de Félix é Isabei.

José Ramos Garcia, de Antonio y Maria.

Nicolés Robio Rodriguez, de José y Maria...

José Martinez Romos, de Aquilino y Eugenia.

Alouso Jáñez, de Ramona. Ju n Alvarez Rodriguez.

Baldomero Janez Vega, de Secundino é Isabel.

Andrés Fernandez Martinez, de José y Ramons.

Congosto 3 de Abril de 1907.—El Alcaide, José Antolio Jáñez.

Alcaldia constitucional de Reyero

Se hailan terminadas y expuestas al público por término de quince dies, para que puedan ser examinades por quien lo desce, las cuentas municipales del año próximo pa-

Reyero 30 de Marzo de 1907.—El alcalde, Pedro Gonzilez.

Alcaldis constitucional de Rosar

Se hallao terminadas y quedad expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntemiento, las coentas de Administración y Caudales del mismo, correspondientes á los eños de 1904, 1996 y 1906, por especio de quince días. Durante cuyo plazo se pueden presentar les reclamaciones procedentes.

Boner 4 de Abril de 1907.—El Alcalde, Benito Suárez

Alcaldia constitucional de La Robla

Dorante el término de quince dias presentarán los contribuyentes de este Municipio relaciones de alta y beja de las alteraciones que hayan unito en eu riqueza, ajustándose à modelo para la uniformidad, acompañanno los documentos que acrediten el page de derechos reales, o expresión de no tener documentos privativos de dominio, con el fia de formar los apéndices para 1908.

La Robia 4 de Abril de 1907.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Alcaldia constitucional de Turcia

Los contribuyentes de este Municipio que hayan anfrido alteración en su riqueza rústica, arbana y pecuaria, presentarán en esta Secretaria las relaciones de alta y beja, en término de quince dias, declarando en les mismas, bejo su responsabilidad, los documentos qua screditen la transmisión legal, fecha de su cintramiento y del pago de derechos reales, y número de la carta de pago en lo referente á los dos primeros conceptos; sin lo exal y transcurrido dicho plazo no serán arandidas.

Torcia 4 de Abril de 1907.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Alcaldia constitucional de Sariegos

Para que la Junta perioiel pueda procede, à la confeccion del ppéndice al amillaramiento que ha de servir de base à les repartimientes de la contribución rústica en el próximo año de 190ê, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dins, relación de las alteraciones que hayan safrido. Advirtiendo que no se admitirá nieguna transcurrido que sea el plazo señalado y no scredite haber pagado los derechos à la Hacienda por trensmisión de bienes.

Satiegos I.º de Abril de 1907.--El Alcalde, Angel Alvarez. :8

i. :

18

Z1

ın

lo

i-

n

10

ie

i-

y

13

фə

el

8-

e-

da

.8-

B.

g.

o E

MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondes por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenan las disposiciones vigentes.

Capitules	OBLIGACIONES	Sumas por ca- pitulos Pessias Cis.
5.° 6.* 7.*	Gastos del Ayuntamiento Policia de seguridad Policia urbana y rural Lostrucción pública Beneficencia Obras públicae Corrección pública Carges y Contingente provincial Obras de nueva construcción	339 2.415 × 122 × 618 × 2.000 × 280 × 5.467 ×
	Suma total	13.431

Astorga 27 de Marzo de 1907.—El Contador municipal, Paulino P. Merteserin.

El Ayuntamiecto en sesión de este día aprobó la distribución de fondos que autecede, y scordó se ramita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Scurrin Oficial de la misma, á los efectos legales— Astorga 30 de Marzo de 1807.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello.—V. B.*: El Alcalde, P. alonso.

Alcaldia constitucional de Quintana del Castillo

Para que la Junta percial de este Ayuntamiento pueda couparse de la formación de les apéndices al amiliaramiento que han de servir de base a los repartimientos de 1908, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente en esta Secretaria, desde el 15 al 30 de Abril, ambos inclusive, las respectivas relaciones, acompañadas de los documentos que acrediten el pago à la Hacienda.

Quintana del Castillo 3 de Abril de 1907. El Alcalde, Celedonio Garcia.

Alcaldia constitucional da Luyego

Por espacio de ocho dise se encuentran expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, los repurtimientos de consumos y aprovechamientos, osofeccionados para el año corriente.

Durante el plazo marcado todo vecino tiene derecho a examinarlos y presentar las regiameniones consignientes.

Luyego 3 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Alouso Pérez.

Alcaldia constitucional de Valdesimbre

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación del amiliaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el próximo año de 1908, es de imprescindible necesidad que los coctribuyentes que hayan sufrido alteración os ar riqueza imponible, presenten

las declaraciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, dectro del término de quince dias, à contar desde la inserción de este anuncio en el Bozzyin Oprolat de la provincia, no admisióndose les que se presenten después de terminado dicho plazo.

No serán admitidos les altas ni las bajas que no se justifiquen con la oportuna carta de pago haber satiafecho el impuesto de derechos reales

Veldevimbre 4 de Abril de 1907. - El Alcalde, Pablo Ordás.

Don Clemente Ferrero Amez, Alcalde constitucional del Aventamiento de Santa Maria del Páramo Por el presente hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesion del dia 18 de Marzo proximo pasado, acordo proceder a lievar a efecto un deslinde y amojonamiento de carácter administrativo, de todos los terrenos o praderas, pertenecientes al común de vecinos de esta villa, cuyes terrenos son: Pradera del Reguilar, Prado-Juncal, La Canai, Lu Huerga, Prado-Riego, Función de Val y otros pantos, cuya operación se practicará por la Co misión nombrada en el expediente que con tal objeto se matruye, al dia 30 del corriente, dando principio a las ocno de la mañana, y sinó pudiera terminarse en dicho dia, se continuară, on los signientes hasta en terminación.

Las operaciones de deslinda y amojonamiento darán principio como queda dicha en el expresado día y hora, por el sitio denominado «Re-

guilar, y sucasivamente por los demás terrenos su la forma que queden enomerados.

En su virtod, se convoca à los dueños y propietarios de flucas colindantes à expresados terrenos, donde ha de practicarse el deslinde y amojunataiente, para que su el expresado día y hora se presenten en el punto ne partida à presenciar les indicadas operaciones, si lo considera conveniente, sin que la falta de concarrencia de los mismos sea obstácujo para impedirlas.

Santa María del Páramo Abril 3 de 1307.--Clemente Ferrero.

JUZGA DOB

Don Petro Maria de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso 835 de la ley de Rujaiciamiento criminal, se cita, llama y cuaplaza á los procesados que despoés se dirán, cayo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco dies, é con tar desde la inserción de la misma on la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia, Lugo y Pontevedra, comparezcan en este Juzgado, carcel pública, bajos, á practicer varias diligencias en la causa que se les sigue por dispare de arma de fuego y lesiones, la no che del 24 de Diciembre último, en el pueblo de Branuelas.

Al propio tiempo, se ruega y encerga á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos processdos, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición, por haberse decretado contra los mismos auto de prisión.

Procesados

- t.º Miguel Herrero, sin domicilio conocide, pero que estuvo en casa de la Farolera de Braŭnelas los dias de Natividad, y que se dice tever una caes en Sen Miguel de las Dreñas.
 - 2. José Barreiro Ginarte.
 - 3." Jusé Castro Villatha.
- 4.º Pedro Jerpe Incógnito, éste vecino de Alcaira, y los otros dos, ó sea el Barreiro y el Castro, de Codereda, en el partido je dicial de Estrada; y
- 5. Secundino Perez Garcia, de Santa Matig del Villar, en el partido judiciat de Villatha, y que se dice fue à America, Esp

Dado en Astorga il 1.º de Abril de 1907.—Padro M.º de Castro.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

Don Carlos Acquaroni Fernández,
. Jacz de instrucción del partido de
Riaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y empiazo à Julian Cimadevilla

del Molico, de 18 años, soltero, jornalero, natural y vecino da Maroñe, hijo de Marcelino y Gregoria, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término da diez dies, desde la inserción de la presente en los periòdicos oficiales, comparezcasute este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que, de no verificatlo, será declarado rebelde y le parará el perjoicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y ducar go à todas las autoridades procedan à la busca y captura del referido sujeto, poniéudolo, caso de ser babido, à disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño á 2 de Abril de 1907.—Carlos Acquaroni.—Por an mandado, José Reyero.

Don Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Ledesma y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza à Celestino Borrego Prieto, naturat de Algadefe, en el partido judicial de Valencia de Don Juan, y ausente en ignorado parsdaro, pera que dantro del término de diez dias se persone ante la Audiencia provincial de Salamanos, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de robo, haciendo dicho personamiento á medio de Abogado y Procurador que respectivamente la defienda y represente; bajo apercimiento de que, en otro ceso, se la nombrarán de oficio

Al propio tiempo, se le requiere à dicho sujeto para que se constituya en la cárcel pública de esta villa en prisión, conforme se halla ecordade, y se ruega à todas las autoridades civiles y militures y agentes de la policia judicial, procedan à si busca y ceptura, poniéudolo, esso de ser habido, en la expresada cárcel, con les seguridades debidas, à disposición de este Juzgado.

Dado en Ledesma a 2 de Abril de 1907.—Francisco Otero.—Julio Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Asociación general de Ganaderos del Reino

Con arreglo à la que dispone el art. 5.º del Regismento de esta Corporación, se convoca à Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, à les diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Ruertas, núm. 30.

Según el art.[6.º podrán concurrir todos los gacaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las caotas que a la Asociación corresponden. El art. 7.º dispone que los gaoaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público, y las colectividades de los mismos, pueden envier apoderados que los reprementes.

Las cuentas del não que termina y los presupuestos pora el próximo, están de manificato todos los dias laborables hasta el de la Junta, de diez á doca de la mañana, en la Contaduria de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1907.—El Secretario general, El Marqués de la Frontera.

Comandancia de la Guardia civil

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Villafranca del Bierzo, se invita à los propietaries de ficcas urbance encizvades en la expressos población, à que presenten sus propoeiciones extendidas en papel dei Timbre de la clase 11. , à las doce del dia que compla el término de usun mes de publicado este acuacio, al Jejo de la linea de Ponferrade, en le casa-cuartel del lustituto, sita eu le carretera de La Puebla, púra. 8 de dicha villa, donde sa halla de manificato al pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicits.

Les proposiciones deberán expre sar: el nombre y vacindad; si es propietario ó su representante legal; celle y número donde se balla el adificio que se infrace; el precio del arriendo, y la manifestación do que so compromete a camplir todan les condiciones consignados en el pliego de concurso.

León 30 de Marze de 1907.—Et primer Jefs, Eurique Gil Avalle.

Don Filiberto Ramírez Huelvez, primer Teniente del Regimiento de Lenceros de la Reina, segundo de Caballeria, y Juez instructur del expediente que se signe al recleta del mismo Mannel Garcia Gutiérrez, por falta de concentración à la Ceja de Reciuto de León. Por la precente requisitoria llame, este y emplazo al recluta Manuel Garcia Gutiérrez, hijo de Pariete y de Celestina manuel da la Ceja de Recipio y de Celestina manuel de la concentración de Celestina manuel de la concentración y de Celestina manuel de la concentración de la conc

mo, ette y empiszo al reciata Manuel Garcia Gutiérrez, hijo de Patricia y de Celestina, natural de la Pola de Gordón, Ayuntamiento de idem, partido judicial de La Vecilla, provincia de León, avenindado en Le Polo de Gordón, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instaucia de La Vecilla, cuyas señes petsocales se assumocea por carecer de ellas la filiación original, estatura 1650 metros, para que en el preciso término de treinta dias, con-

tados desde la publicación de esta requisitoria en el Burarin Orictat de la provincia de León, comperezos en el cuartel del Principe de Asturias, de esta cindud, y à mi disposición, pera responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo à dicho recluta; bajo apercibimiento, de que ai no comparere destro del piszo se randole el perjuició à que heya lugar

A su vez, en nombre de S, M. el Rey (Q. D. G.), exhorto à todas las autoriades, tente civiles como militeres y de policia jucicial, para que practiquen actives diligencias en busca del citado recluta, y casa de ser habido lo remitan en class preso y con les seguridades necesaries, al cuartel del Princips de Asturias y à mi disposición, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Heneres il 28 de Marzo de 1907.-- Filiberto Ramitez.

Don José Ordovás Conejo, primer Teniente del Regimiento de Lau-ceros de la Rona, segundo de Caballeria, y Juez instructor del expediente seguido contra el reciuta de la Zona de León, túmero 44, Eusebio Antón Compudre, por la falta grave de concentra ción a la Zona.

Por la presente requisitorio llemo, cito y emplazo al recluta Ensabio Anton Compadre, natural de Portiila, provincia de León, hijo de Zacarias y de Petra, coltero, de 21 años de edad, de oficio jorgalero, cuyas señas personales se iguerau, para que en el término de treinin dias, contados doedo la publicación de este requisitoria en la Ga ceta de Madrid y Bolatin Oricia L Juzgado, sito en el cuartel del P. in . cipe de Asturies, de este Carton, à a mi dispusición, pera responder à los cargos que le resultan en el expediente que por foite de concentración se la nigue: bajo apercibimianto, de que si no compurece en el piezo fijade, será decistodo rebelde. parandole el perjuicio i que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exharto y requiero à trâns las autoridades, tota civites como militares y de policia judicial, para que pratiquen activas deligeories en busco del referido recluta, y y caso de ser habido le remitan en clues de preso, con las seguridades convenientes, à este Juzgado y à mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Alenh de Heuarra 26 da Marzo de 1907.—Joré Ordovás.

Don Filiberto Ramirez Huelves, primer Teniente del Regimiento de Lonceros de la Reina, segundo de Caballeria, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del mismo Benigno Rodriguez Gorcia, por falta de concentración a la Caja de Recluta de

Leon,
Por la presente requisitoria lla
mo, cito y emplazo al recluta Beniguo Rodriguez Garcia, hijo de Francisco y Josefa, natural de Liance,
avecindado en este pueblo, provincia de León, y cuyas señas perso
nales se desconcean, por corecer de
ellas la filiación original, para que

en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Bolaria Optona de la cultura de la provincia de León, comparezos en el cuartel del Principe de Asturias, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo à dicho recluta; bajo apercibimiento, de que de no comparecer dentro del piszo señalado, será de clarado rebride, porándole el perjuició á que hays lugar.

A su vez, en nombre de S. M el Rey (Q. D. G.), exhorto à todas las autoridades, tacto civiles como militares y de policia judicial, pera que practiquen activas diligencias en busca del citado recinta, y case do ser habido, la remitan en clare de preso y coa las seguridades necesarias al cuartel del Principe de Asturias, y a mi disposición, pues sei lo tengo acordario en diligencia de este día.

Dada ou Alcaiá de Henares à 28 de Marzo de 1907.—Filiberto Raminez.

Don Luis Sarrais Zapater, primer Tenigute del Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, Juez instructor del expediente segui do al soidado Halteser Roble Po rra, por la falta, de concentración à files.

Por la presente requisitoria llamo, citu y cinplazo al soldado Beltasar Robia Porra, hijo de Telesforo y de Maria, natural de Murias de Paredes, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de Ledo, avecindado en Murias de l'aredes. Ayuntamiento de idem. Jazgodo de primera instancia de idem, cuyas señas personales no constan eo la filiación original del mencionado roldado, de estatura y 1.650 me-tros, para que en el preciso término de treinte dias, contados denda la publicación de esta requisitoria en el Botatin Oricial de la provincia de León, comparez-ca en el cuartel del Principe de Asturias de esta ciuded y à mi dis posicion, para responder a los cargos que le tosuiten en al expediente que de orden superior instruyo á dicho suldado; bajo apercibimiento de que et no comparece doutro del plazo se-Dalado, será declarado rebelde, parandole el perjuicio a que haya lu-

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todos lus autoriandes, tanto civiles como miniares y de policia judicial, para que practiquen activas diligascias on husos del menciorada soldade, y caso de ser habido la remitan en clase de preso, y con las seguridades necesaries, al cuartel del Priori pe de Asturies y à un dispassicióe; pues nel 10 teaga cordado en diligencia de este dia.

Dada en Alesia de Henares à los 25 dias del mes de Morzo de 1907.— Luis Sarraie.

Dan José Ordovás Conejo, primor Toniente del Regimiento Lance rus de la Reiga, 2." de Caballeria, y Jurz instructordel expediente seguido contra el recluta de la Zona de León, núm 44, Felipe Bulbue en Fernandez, por la falta grava de concentración à la Zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplezo al recluta Felipe Balbuena Pernández, natural de Villa-

yandre, provincia de León, hijo de Raimundo y Encarnación, soltero, ue 22 años de edad, de oficio labrador, siendo su estatura 1 691 metros, cuyes señas personales. to ignoran, para que en el precies término de treinta dies, contados desde la publicación de esta roquieitoria en la Gaceta de Madrid V BOLRTIN OPICIAL de esta provincia. comparezos en este Juzgado, sito en el cuartel del Principe de Asturiss, en este Captón, à mi disposición, para responder à los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración es la signe: bajo apercibimiento de que si no comparece en el piezo fijado, será deciarado rebeldo, parandole el perjuicio à que haye loger.

A su vez. en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). exherto y requiero de todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reciuta, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las esquridades convenientes á este Juzgado y a mi disposición; pues asi la tenga condado en diligencia de este dua.

Alcalá do Housres 26 de Marzo de 1907.—José Ordovás.

Don José de Prada Castaño, Comandanto del Regimiento de Infanteria de Covadouga, núm. 40, y Juez instructor del expediento de deserción que se sigue al soldado Andrés Diez Diez.

Por la presente requisitoria cita. liamo y emplezo à Andrés Diez Diez, hijo de Pedro y de Meria, natural Vidales, Ayustamiento de Bembibre, provincia de Leon, aveciadado en su pueblo, Juzgado de prime. ra instancia de Ponferrada, de dicha provincia, nació en 26 de Noviembre de 1888, do cficia jornalero, edad cuando empezo a servir 21 años, 3 meses y 23 dies, en estado sultero, cesatura 1:580 metros, aus señas: peio negro, cejas al peio, ojas pardos, natiz y boca regulares, barba poca, color bueno, frente espaciosa, producción buena; señas particulares nieguna; fue filiado como que. to per el oupo de su pueblo para el reempleza de 1903, para que en el término de treinte diss, à contar desde la publicación de la presente requisitoria, computezca en este Juzgado miiitar, eito en ceta plaza, cuartel de Mendigorna, para responder à los cargos que le resulten par su falta de deserción; bajo apercibimisota de que, si po lo verifica, le parara el perjuicio á que en derecho hays lugar.

A so vez, exhorto y requiero, en nombro de S. M. et Roy (Q. D. G.), à todas las autoridudes, tanbo curles como militares y de policia judical, pracciquen activas diligencias en la burca y cogtura del referido Andrés D.cz., y en case de ser habido le remitan à este cuartel, en calidad de preso, con las seguridades convententes y à mi disposición, pues est lo tongo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcaló da Henares à 26 de Marzo de 1907 — Jesé de Prada. — P. S. M.: El Sargento-Secratario, Angel Valdemoro.

LEÓN: 1907

lmp, de la Diputación provincial